



Bogotá D.C. 18 AGO 2023

Oficio No. 23-4-05892

Arquitecto:

CARLOS GUILLERMO ROJAS BELTRAN

KR 118 BIS 89 A 26 INTERIOR 10 APARTAMENTO 101

Teléfono: 310 2355730

Email: carguirobe@yahoo.com.ar

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001307 del 01 de agosto de 2023.

ASUNTO: Solicitud Ampliación de Plazo por Complejidad Exp. 11001-4-23-0755

Respetado Señor:

En atención a su comunicación de la referencia en la cual solicita se amplie el plazo por complejidad al expediente 11001-4-23-0755 del 11 de abril de 2023, me permito informarle:

Según el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 acerca del término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. *“Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.”

Esta ampliación de términos podría tener en cuenta la necesidad de una revisión más exhaustiva y detallada del proyecto, lo que permitiría a las autoridades municipales tomar decisiones informadas y garantizar que el proyecto cumpla con todas las regulaciones y normativas pertinentes. No obstante, el decreto no contempla una ampliación de términos por complejidad para la presentación de documentos por parte del interesado, razón por la cual no es posible acceder positivamente a su solicitud.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. CURADOR URBANO

Elaboró: S.B.R. SBC
Revisó: C.C.

